



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 9 septiembre, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002219-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001664	9:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la representación estatal. Se anula de forma parcial el fallo impugnado en cuanto fijó el pago de las diferencias dejadas de percibir por el actor Sánchez Vega y las actoras Solórzano Vega, Durán Rodríguez, Rodríguez Castro, Jackson Paniagua y Palma Zúñiga, en las respectivas bases salariales y pluses no reconocidos que se deriven de la resolución DG 078-89 "desde el momento en que fueron nombrados en un puesto profesional, cuando estaba vigente la resolución de cita, y mientras ocupe ininterrumpidamente puestos de profesional, así como las diferencias que esos ajustes generen en todos los pluses y beneficios de naturaleza salarial que haya devengado y devengue a futuro a partir de esa data..." y también, en cuanto exoneró del pago de las costas a las actoras perdidas Rojas Brenes y Abarca Morales. En su lugar, se estima la demanda de Sánchez Vega, Solórzano Vega, Durán Rodríguez, Rodríguez Castro, Jackson Paniagua y Palma Zúñiga, limitando los ajustes del derecho reclamado del primero de enero de mil novecientos noventa y tres (en que se les dejó de pagar) al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Se les impone a las actoras vencidas, la condenatoria y cancelación de ambas costas, fijando las personales de cada una de ellas en la suma de trescientos mil colones. Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Martínez Bolívar se apartan del voto de mayoría en cuanto limitó el derecho del y las actoras gananciosas al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y lo conceden a futuro como lo hizo la jueza a-quo. El magistrado Sánchez Rodríguez se adhiere al voto de las magistradas Varela Araya, Chacón Artavia y Pereira Retana, a los efectos del artículo sesenta punto tres del Código Procesal Civil y consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002267-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001672	10:10 am

Por tanto: En lo que fue motivo de agravio, se revoca la sentencia recurrida en cuanto limitó los salarios caídos a doce meses. En su lugar, el accionado deberá pagar al actor los salarios que dejó de percibir a partir de la fecha del despido y hasta la efectiva reinstalación. Del importe resultante deducirá lo pagado por auxilio de cesantía. Excluirá del pago el período en que el accionante disfrutó un permiso sin goce de salario. La sentencia se confirma respecto de los demás aspectos objeto de reproche.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 9 septiembre, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003259-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001665	9:35 am

Por tanto: Se modifica el fallo impugnado en cuanto otorgó el pago del mecanismo de ajuste salarial desde el primero de enero de mil novecientos noventa y tres; y el pago de las diferencias en otros componentes salariales (pluses, ajustes de aguinaldo, salario escolar, carrera profesional, aumentos anuales, prohibición, dedicación exclusiva y cualquier extremo correspondiente al salario) hasta la fecha efectiva de ese reconocimiento. En su lugar, debe concederse lo otorgado únicamente durante el período que legalmente le asiste el derecho y que queda comprendido entre el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto. Los Magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto y únicamente modifican la sentencia recurrida en cuanto fijó la vigencia del derecho a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y tres, para en su lugar, concederlo desde el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. En lo demás mantienen lo fallado. El Magistrado Sánchez Rodríguez también salva el voto en relación a este punto y revoca el fallo impugnado, declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y condena a la parte actora al pago de costas, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. El Magistrado Ugalde González pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000825-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001666	9:40 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001485-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001667	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 9 septiembre, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000209-0942-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001682	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000343-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001673	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000362-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001674	10:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del ente accionado. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias en vacaciones de manera independiente, pretensión que se deniega. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado únicamente, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. En lo demás mantienen lo resuelto por el Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 9 septiembre, 2020

17-002330-0173-LA Ordinario Laboral 2020/ 001675 10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000437-0639-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001676	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000625-1113-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 001677	10:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la accionada. Se acoge la excepción de falta de derecho. Se declara sin lugar la demanda y se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002188-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 001668	9:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por razones procesales y se anula el fallo recurrido. Devuélvase el expediente al Juzgado para que hecha la reposición que corresponda, se dicte de nuevo el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 9 septiembre, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000082-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 001678	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000086-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 001679	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000091-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2020/ 001669	9:55 am

Por tanto: Se concede el exequátur y se autoriza a la promovente para que, con certificación de la ejecutoria y de la presente resolución, gestione lo que corresponda ante el Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000101-1288-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 001680	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 9 septiembre, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000148-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2020/ 001670	10:00 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre el señor Rodney Gustum y la señora Meghan Lynne Andree Wiles, conocida también por los apellidos Gustum y Samson, dictada el primero de setiembre de dos mil quince por el Tribunal de Queen's Bench, Canadá. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que los promoventes gestionen lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000162-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 001681	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000052-0005-CI	Cooperación Judicial Internacional	Civil	2020/ 001671	10:05 am

Por tanto: Se dispone remitir a la Sala Primera el presente asunto de cooperación judicial internacional para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.